



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

Resolución Gerencial Regional

N° 159-2015-GRA/GG-GRI.

Ayacucho; 11 DIC 2015

VISTOS; Los Memorandos Nros. 409,434, 469 y 471-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decretos Nros. 8370, 8716,9280 y 9369-2015-GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decretos Nros. 6498, 6820,7354 y 7430-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, y demás documentos que forman parte de la presente resolución en doce (12) folios respectivamente, sobre designación de Supervisores y/o Inspectores de Obras,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Ayacucho en concordancia con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público del 2015, ha programado la ejecución de proyectos, componentes y metas a ejecutarse en el ámbito Regional;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementan los mecanismos más apropiados para la ejecución de las Obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual adopta la modalidad más adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar y supervisar los proyectos y/u obras por la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo;

Que, el numeral 6° del Artículo Primero de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, señala, que para la ejecución de obras, la Entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas; en consecuencia en cumplimiento de sus responsabilidades y a efectos de enmarcarse en lo dispuesto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, mediante los Memorandos del Visto, designa a los diferentes profesionales, quienes se encargarán de realizar las acciones propias de sus funciones;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 629-2015-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, con efectividad a la emisión de los memorandos correspondientes, como Inspectores de las Metas y/u Obras consideradas dentro del Programa de Inversiones del Gobierno Regional de Ayacucho en el ejercicio presupuestal del año 2015, a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa y/o Encargo, a través de las



diferentes Unidades Estructuradas del Gobierno Regional, de acuerdo al siguiente detalle:

Ing. ARISTEO BERROCAL HUAMAN:

Proyecto: "Construcción de La Infraestructura y Equipamiento del Instituto Superior Tecnología Público Hatun Soras del Distrito de Soras, Provincia de Sucre-Ayacucho", con efectividad del 13 de octubre del 2015.

Lic. ALFREDO CONTRERAS YANCE:

Proyecto: "Mejoramiento de las Gestión Social de los Gobiernos Locales y Comunidades para Disminuir la Desnutrición Infantil en la Región Ayacucho", con efectividad del 22 de octubre del 2015.

Ing. ALFREDO GUTIRREZ DEL VILLAR:

Proyecto: "Mejoramiento Irrigación Tastachayocc-Saisa", con efectividad del 13 de noviembre del 2015.

Ing. JUAN QUISPE HUAYTA:

Proyecto: "Instalación de Servicios Educativos en Cuatro Instituciones Educativas del Nivel Inicial en el ámbito de los Distritos de los Morochucos y María Parado de Bellido, Provincia de Cangallo, Ayacucho", con efectividad del 16 de noviembre del 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Los Inspectores de Metas y/u Obras designados en el Artículo Primero, deberán cautelar que estas se ejecuten acorde a los Expedientes Técnicos Aprobados, contar con los documentos técnicos de gestión, disponer la realización de pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales; así como del funcionamiento de las instalaciones, conforme las especificaciones técnicas correspondientes y normas vigentes de construcción, según corresponda y, remitir los informes de evaluaciones mensuales, trimestrales y semestrales en coordinación con los Residentes de Obra. Al concluir o paralizar los trabajos, deberán de disponer la elaboración del Informe Final de Liquidación Técnica correspondiente.

ARTICULO TERCERO:TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Oficina Sub Regional de Cangallo, Oficina Sub Regional de Sucre y Unidad Operativa Las Cabezadas e instancias pertinentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. JOSÉ A. LÓPEZ JURADO
GERENTE

